

ACUERDO No. 013 de 2022
(16 de septiembre)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN DESCUENTOS EN EL VALOR DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA PARA PROGRAMAS DE POSGRADOS A EGRESADOS, CONTRATISTAS, AL GRUPO FAMILIAR DE LOS EMPLEADOS DE PLANTA DE LA INSTITUCIÓN, Y SE OTORGAN FACULTADES AL RECTOR

El Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano –ITM, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y, en especial, el literal “m” del Artículo 18 del Acuerdo No. 04 de 2011, Estatuto General y

CONSIDERANDO QUE,

El Instituto Tecnológico Metropolitano, de conformidad con el Acuerdo Directivo No. 004 de 2011, Estatuto General, en su artículo 2º, se define como una Institución Universitaria de Educación Superior, Establecimiento Público del orden municipal, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, creado por Decreto 180 de 1992, previa autorización del Concejo de Medellín mediante Acuerdo número 42 de 1991, y cuyo carácter académico fue reconocido mediante Resolución número 6190 de 2005 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

El Consejo Directivo a través del acuerdo No. 18 de 2016, definió el sistema de reconocimientos y estímulos a los egresados que participan en estamentos institucionales.

El Consejo Académico a través resolución no. 20210006 reglamentó el programa jóvenes Talento del ITM en los programas de Ciencia, Tecnología e Innovación – CTI; en el mismo se definió la vinculación de egresados a proyectos de investigación y al sistema de formación en investigación.

En el marco del acuerdo sindical entre el ITM y ASITM adoptado mediante Acta de registro de acuerdos finales No. 05, se definió en el Artículo 11. Bienestar Laboral del Empleado y Su Familia, punto Apoyos escolares “Para Postgrado: La institución gestionará ante el Consejo Directivo, un proyecto de acuerdo con través del cual se otorgue un 20% de descuento en el valor de los derechos de matrícula para los hijos o hijastros de los empleados del ITM, que deseen cursar alguno de los diferentes programas de postgrado ofertados por la Institución, aplicable una vez se alcance el punto de equilibrio del respectivo programa.

Atendiendo a que es necesario incentivar la formación para nuestros empleados y su grupo familiar en los procesos académicos posgraduales para fortalecer la capacitación como uno de los procesos más importantes en el campo de la administración del talento humano, concederá el descuento acordado en el proceso de la negociación sindical con la Asociación Sindical de servidores Públicos del Instituto Tecnológico Metropolitano – ASITM.

Los análisis y estrategias de mercadeo para ampliación de oferta y cobertura de posgrados muestran la necesidad de implementar mecanismos de flexibilización y financiación que permitan al alto número de población contratista del ITM acceder a los programas institucionales del nivel posgradual.

Que resulta necesaria la interacción de la institución con el sector empresarial, con estrategias tales como la U en mi Empresa, tendiente a la ampliación de los estudiantes en los programas de posgrado, para lo cual resulta pertinente la celebración de convenios con entidades debidamente constituidas del sector público o privado, en los cuales se

establezcan descuentos en los derechos de matrícula, facultad que deberá estar radicada en el Rector de la institución.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder un descuento del cuarenta por ciento (40%) sobre los derechos de matrícula, sin incluir seguro y gastos complementarios, en programas de posgrados que ofrezca el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, a los representantes de los egresados que hagan parte de los estamentos institucionales definidos en el Acuerdo 004 de 2011 y el Acuerdo No. 18 del 2016 y las normas que lo modifiquen.

PARÁGRAFO: Todos los representantes que tengan asiento en los distintos estamentos de que trata el presente artículo, tendrán derecho a la exención del cuarenta por ciento (40%) del valor de la matrícula del período inmediatamente siguiente, sin incluir seguro y gastos complementarios, y durante el tiempo que dure su representación, siempre y cuando acrediten la asistencia por lo menos al ochenta por ciento (80%) de las sesiones del período lectivo, certificadas por el Secretario General de la Institución o por el Decano para el caso de los Consejos de Facultad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conceder un descuento del cuarenta por ciento (40%) sobre los derechos de matrícula, sin incluir seguro y gastos complementarios, en programas de maestrías y doctorados que ofrezca el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, a un egresado que haya participado del sistema de formación en investigación del ITM de acuerdo con lo definido en la Resolución no. 20210006, por grupo de investigación reconocido por Minciencias.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proceso de selección y permanencia deberá ser reglamentado por el Consejo Académico previa recomendación del Comité de CTI.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El trabajo de investigación desarrollado por el estudiante en el marco de su proceso de formación, deberá estar vinculado a un proyecto de investigación formalmente registrado en el sistema CTI.

ARTÍCULO TERCERO. Conceder un descuento del veinte por ciento (20%) sobre los derechos de matrícula, en programas de posgrados que ofrezca el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, al grupo familiar de los empleados de planta de la institución.

PARÁGRAFO: Se considerarán miembros del grupo familiar de los empleados de planta:

- Padres
- Hijos
- Hermanos
- Cónyuges o compañero (a) permanente

ARTÍCULO CUARTO. Conceder un descuento del veinte por ciento (20%) sobre los derechos de matrícula, en programas de posgrados que ofrezca el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, a los contratistas personas naturales de la institución.

ARTÍCULO QUINTO. Los descuentos otorgados en el presente acuerdo no serán acumulables con otros descuentos o beneficios otorgados por la institución, excepto con el diez por ciento (10%) de descuento, como estímulo a los sufragantes, en los términos y condiciones establecidos por la Ley 403 de 1997.



Cuando se acumulen otros descuentos, otorgados por el ITM, sobre el mismo concepto de derechos de matrícula, se le aplicará el más favorable.

PARÁGRAFO: Los descuentos relacionados en los párrafos anteriores no aplican para los beneficiarios del programa Excelencia Docente del Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Rectoral 0288 del 21 de marzo 2017.

ARTÍCULO SEXTO. Se otorgan facultades al Rector para que, a través de la firma de convenios con entidades debidamente constituidas del sector público o privado, otorgue descuentos para matriculas en posgrados, máximo del 20 %.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los Dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2022

MARTHA ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
Presidenta del Consejo Directivo

JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
Secretario del Consejo Directivo

